

ACUERDO No. 169-CNR/2016. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cuatro: **Adquisiciones y Contrataciones. Prórrogas de Contratos. Punto número cuatro punto cuatro: CNR-LP-01/2016 de la LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-04/2016-CNR “SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL EN LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, DURANTE EL AÑO 2016”**, de la sesión ordinaria número diecisiete, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis; punto expuesto por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, y

CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo del Comité del Consejo Directivo para Adquisiciones y Contrataciones del Centro Nacional de Registros N° 15-CNR/2015, de fecha 2 de diciembre de 2015, se adjudicó la Licitación Pública N° LP-04/2016-CNR, “SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL EN LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, DURANTE EL AÑO 2016”; a la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., de forma total hasta por un monto de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES (US\$59,160.00), para el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, suscribiéndose el 15 de diciembre de 2015 el contrato con número No. CNR-LP-01/2016;
- II) Que con fecha 22 de noviembre de 2016, la Jefa del Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, remitió a la UACI el requerimiento N° 11527, mediante el cual solicita PRÓRROGA del Contrato N° CNR-LP-01/2016; de la LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-04/2016-CNR, “SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL EN LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, DURANTE EL AÑO 2016”; por la cantidad de 40,800 galones para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive, anexando nota de fecha 16 de noviembre de 2016, emitida por la contratista INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., mediante el cual manifiesta su disposición de mantener las condiciones pactadas en el actual contrato. Asimismo, mediante memorando No. DDHA-GA-DSG-320/2016, de fecha 17 de noviembre del presente año, la Administradora del Contrato, informa que la solicitud de prórroga está basada en el artículo 83 de la LACAP, en la continuidad del suministro, buena experiencia al no existir a la fecha incumplimiento, estabilidad en el precio pactado por parte de la contratista y que es una opción favorable para la Institución;
- III) Que conforme a Memorando UFI/781/2016 de fecha 1 de diciembre de 2016, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional –UFI-, manifiesta que se ha previsto la asignación presupuestaria para el suministro de agua envasada para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, hasta por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES (US\$59,160.00);
- IV) Que el día 2 de diciembre de 2016, se solicitó a la contratista INVERSIONES VIDA S.A. DE C.V., manifestara su conformidad de prorrogar el contrato manteniendo los precios y demás condiciones pactadas en el contrato. Mediante carta de fecha 3 de diciembre de 2016, responde que aceptan la prórroga manteniendo el precio y mismas condiciones del contrato actual. De conformidad al artículo

82 Bis “Administradores de Contratos” de la LACAP y al numeral 6.10 “Administración de Contratos u Órdenes de Compra” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública – 2014 (UNAC), Jefa del Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración – DDHA-, propone en el requerimiento N° 11527 como Administradora del Contrato a la licenciada Evelyn Yanira Villegas de Fuentes, Analista de Servicios Institucionales del Departamento de Servicios Generales;

- V) Que la Administración, con base en los artículos 83 relativo a “Prórroga de los Contratos de Suministro y Servicios”; 92 inciso 2° también relativo a la Prórroga de los contratos, de la LACAP; 75 “De las Prórrogas de los Contratos de Suministro de Bienes y Servicios”, del RELACAP; al numeral 6.11 “Prórroga de Contrato” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública – 2014 (UNAC); y al numeral 45 “Modificación y/o Prórroga del Contrato” de las Bases de Licitación, y Cláusula Décima Segunda “Modificación y/o Prórroga” del referido contrato; y según pronunciamiento emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), vía correo electrónico de fecha 9 de diciembre del presente año, mediante el cual remite cláusula para que sea adaptada y se incluya en las prórrogas de los contratos de bienes y suministros recurrentes o indispensables para el funcionamiento de la institución y que deben proveerse o iniciar su ejecución en el mes de enero 2017, en el sentido siguiente: “La eficacia jurídica de la presente prórroga de contrato queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1,344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2017 o a la prórroga al día 1 de enero de 2017 del correspondiente al año 2016, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado”; por lo que se ha solicitado al Consejo Directivo:
1. Aprobar la prórroga para el año 2017 del Contrato N° CNR-LP-01/2016, derivado de la Licitación Pública LP-04/2016-CNR, “SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL EN LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, DURANTE EL AÑO 2016”, suscrito con la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., hasta por el monto total de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES (US\$59,160.00), con IVA incluido; para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, ambas fechas inclusive, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente.
 2. Se nombre como Administradora del Contrato, a la licenciada Evelyn Yanira Villegas de Fuentes, Analista de Servicios Institucionales del Departamento de Servicios Generales.
 3. Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir a la Administradora del Contrato nombrada.
 4. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente.
 5. La eficacia jurídica de la presente prórroga de contrato queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2017 o a la prórroga al día 1 de enero de 2017 del correspondiente al año 2016 conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;

POR TANTO, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y con base en los artículos 83; 92 inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; y 75 de su

ACUERDO No. 169-CNR/2016

Reglamento; a los numerales 6.11 “Prórroga de Contrato” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública – 2014, emitido por la UNAC; y numeral 45 “Modificación y/o Prórroga del Contrato” de la Base de Licitación Pública N° LP-04/2016-CNR, y Cláusula Décima Segunda “Modificación y/o Prórroga” del referido contrato,

ACUERDA: I) aprobar la prórroga para el año 2017 del Contrato N° CNR-LP-01/2016, derivado de la Licitación Pública LP-04/2016-CNR “SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL EN LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, DURANTE EL AÑO 2016”, suscrito con la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., hasta por el monto total de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES (US\$59,160.00), con IVA incluido; para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, ambas fechas inclusive, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; **II)** nombrar como Administradora del Contrato, a la licenciada Evelyn Yanira Villegas de Fuentes, Analista de Servicios Institucionales del Departamento de Servicios Generales; **III)** autorizar al Director Ejecutivo, para que en caso necesario, pueda sustituir a la Administradora del Contrato nombrada; **IV)** instruir a la Unidad Jurídica, para que elabore el instrumento legal correspondiente. **V)** La eficacia jurídica de la presente prórroga de contrato queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2017 o a la prórroga al día 01 de enero de 2017 del correspondiente al año 2016 conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Las cantidades mencionadas están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis. COMUNÍQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh*RACCh*rmcmz

